A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la modificación 1/2001-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en:

Modificación del artículo 236.2 de las Normas Urbanísticas.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

3. Aceptar el desistimiento expreso del Ayuntamiento respecto de las modificaciones 1/2001-B y 1/2001-C, consistentes en:

– 1/2001-B: Modificación del artículo 238.D y corrección de error en art. 238.G de las Normas Subsidiarias.

– 1/2001-C: Modificación del artículo 240-D de las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

EL ARTÍCULO 236 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS PERTENECIENTES A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE AHILLONES QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

Artículo 236: Características Particulares de los Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo.

1. Deberán cumplir la normativa que les sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

2. Con carácter general deberán cumplir con las Condiciones de Edificación de la Vivienda Familiar Aislada de carácter Agrario para la categoría de Suelo No Urbanizable que le corresponda en su ubicación, con la salvedad realizada en el siguiente punto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 4 de febrero de 2003, por la que se sustituye a uno de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que la desarrollan y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, que ha sido derogada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyo artículo 14 se regula el Consejo Social de la Universidad.

El artículo 14.3 de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, habiendo regulado anteriormente en su primer apartado el nombramiento del Presidente, y en el artículo 15 el nombramiento del Secretario, determina que los restantes miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura en materia de Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades, aprobándose por Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Confederación Regional Empresarial Extremeña, de 31 de octubre de 2002, se revoca la representación y se designa nuevo representante en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en aplicación de lo

dispuesto en el artículo 6.c. y 9.1.d. de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Universidad de Extremadura

R E S U E L V O

Primero.- Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña:

D. José Manuel González Calzada

Segundo.- Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña:

D. Manuel Pérez y Pérez

Mérida, a 4 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres y madres de alumnos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto el número de afiliados.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

Primero.- Cesar al Consejero y Vicepresidente del Consejo Escolar de Extremadura, D. Santos Mayo Nevado, en representación del sector de padres y madres de alumnos.

Segundo.- Nombrar Consejera del Consejo Escolar de Extremadura a Dª Juana Caballero Madruga, en representación del sector de padres y madres de alumnos, en sustitución del anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 5 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el nº 1569/2002, seguido a instancias de Dª Margarita Pena Sánchez, relativo a procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el nº 1569/2002, seguido a instancias de Dª Margarita Pena Sánchez, relativo a Procedimiento Selectivo de Ingreso y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo